



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO DE ESTADO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL, POR LA QUE SE CORRIGEN ERRORES EN SU RESOLUCIÓN DE 25 DE MAYO DE 2010, POR LA QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES EN PROYECTOS DE INVERSIÓN Y PROGRAMAS DE ACTUACIÓN SOCIAL APROBADOS, PARA SU FINANCIACIÓN CON LOS RECURSOS DEL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL.

Por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial, de 25 de mayo de 2010, se aprobó la modificación de proyectos de inversión y programas de actuación social aprobados para su financiación con el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Advertidos errores en dicha resolución, se procede a su corrección. Por ello,

RESUELVO

Primero: Donde dice:

Primero: Proceder, a petición de los beneficiarios, a la cancelación de las siguientes solicitudes de financiación de proyectos de inversión:

“proyecto 27168, de Rivas-Vaciamadrid, de Madrid”, debe decir “proyecto 27180, de Rivas-Vaciamadrid”.

Segundo: Donde dice:

Cuarto: Modificar el importe aprobado para los siguientes proyectos de inversión:

“Proyecto 27180, de Rivas-Vaciamadrid, que fue aprobado por importe de 1.450.000 euros y pasa a tener un importe aprobado de 1.600.000 euros”, debe decir: “proyecto 27086, de Rivas-Vaciamadrid”

Tercero: Donde dice:

Quinto: Modificar el importe de los siguientes programas de actuación social:

“Programa de actuación social 305968, de Tormos, Alicante, que fue aprobado por importe de 3.893,19 euros y pasa a tener un importe aprobado de 8.124 euros”, debe decir: programa de actuación social 305965, de Tormos, alicante”

Cuarto: Ordenar su publicación en la página Web del Ministerio de Política Territorial (www.mpt.es).

Contra esta resolución no cabe interponer recurso en vía administrativa, si bien, se podrá formular, potestativamente, requerimiento previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo,



solicitando su anulación o revocación ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en la página Web del Ministerio de Política Territorial. El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción no fuere contestado, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, según el artículo 11. 1.a) de la citada Ley. El plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba la comunicación de la resolución del requerimiento previo o éste se entienda desestimado por silencio administrativo. Si no formula requerimiento previo, el plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en la página Web del Ministerio de Política Territorial, pudiendo ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Madrid, 16 de julio de 2010.

EI SECRETARIO DE ESTADO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL

Gaspar Carlos Zarrías Arévalo